

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 »
Poseiones de Africa . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 »
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	il. de 250	il. el 20 por 100
Idem	il. de 500	il. el 30 por 100
Idem	il. de 1.000	il. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que para el ascenso en Infantería de Marina será condición suficiente haber servido durante dos años destinos de su carrera.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto relectando en la forma que se expresa el artículo 4.º del de 24 de Abril de 1908, relativo á la provisión de vacantes.

Otro jubilando á D. Mannel Gutiérrez y Rada.

Otro nombrando á D. Eduardo Bordons y Martínez Ariza, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.

Otro aprobando el proyecto de obras adicionales de cimentación para el edificio destinado á instalar las enseñanzas generales y técnicas en Palma de Mallorca.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo Cruz blanca del Mérito Militar, pensionada, al Capitán de Artillería D. Jaime Plá Rubio.

Otra concediendo Cruces del Mérito Militar blancas, á el oficial y clases de tropa que figuran en la relación que se publica.

Otra ídem id. pensionadas, á los Tenientes de Caballería D. Jacinto Fraile y D. Emiliano Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que la Escuela mixta de Espiñes sea trasladada á Escarclá.  
Otra anunciando á concurso, entre pensio-

nados del Gobierno en Roma, dos plazas de Profesores auxiliares de la Sección artística, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español José Agüera Radua.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Admitiendo á D. Ignacio Alonso Linarex la renuncia presentada del cargo de Notario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, y convocando á concurso para la provisión de dicha plaza.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

Anunciando haber sufrido extravío el título de la Deuda al 3 por 100, serie D, número 189.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Disponiendo que el 2 de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

Anulación de los resguardos que se citan

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliares, vacantes en el quinto grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades que se expresan.

Idem el ídem que ha de juzgar las oposiciones á plazas de Auxiliares, vacantes en el segundo grupo, de las Facultades de Medicina de las Universidades que se indican.

Manifestando será considerado como desmérito el que las Memorias mandadas emitir á este Ministerio anualmente por los Maestros de primera enseñanza, aparezcan ajustadas á modelo.

Anunciando hallarse vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales la Cátedra de Mecánica aplicada á la Construcción, y de Construcción de Arquitectura.

Concediendo un plazo de diez días á D. Remigio Gosálbo Camarena y á D. José Rey Viña, para que manifiesten cuál es la Sección en que desean verificar las oposiciones.

Concediendo un plazo de diez días á Doña Gelda Menéndez y D.ª Avelina Tonas, para que manifiesten cuál es la Sección en que desean verificar las oposiciones.

Anunciando hallarse vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura dos plazas de Profesores auxiliares.

Rectificación al anuncio de vacantes de Cátedra de modelado y vaciado de la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Recomendando á los Consejos provinciales de Industria y Comercio, y de Agricultura y Ganadería la asistencia á la Exposición de Quito (República del Ecuador).

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos para publicar en los almanaques de la provincia de Córdoba.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas en Febrero último por los conceptos que se expresan.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para el ascenso en Infantería de Marina será condición suficiente, por lo que concierne á destinos desempeñados, el haber servido durante dos años destinos de su carrera en analogía con lo que rige para el Ejército, según el artículo 6.º de su Reglamento de 29 de Octubre de 1890.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina  
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Juan Revest y Domínguez, Jefe de Administración de tercera clase, Adminis-

trador de la Aduana de Barcelona; otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración Civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por traslación, á D. Juan Vicenti y Reguera, Administrador de la Aduana de Sevilla, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Sevilla en Comisión, hasta que el interesado reúna las condiciones que determina el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Joaquín Rossi y Rivero, segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Á propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Emilio Vázquez y Gómez, Jefe de Sección de la Dirección General de Aduanas, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Á propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Jefe de Sección de la Dirección General de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Toribio Tomás Caballero y Estéban, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector regional de alcoholes de la segunda región.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICION

SEÑOR: La manera de llevar los turnos establecida para la provisión de Cátedras, Auxiliares y otros cargos semejantes en los diversos Centros de Enseñanza, ha sido objeto de algunas dudas que conviene desvanecer; pues mientras en algunos casos se ha seguido el orden señalado á medida que ocurría cada vacante, asignándole el que realmente le correspondía al producirse cualquiera de ellas, declarando por este mero hecho consumido el turno á la sazón pendiente, y entrando á regir el siguiente para las nuevas provisiones que debieran hacerse, incluso la que resultase eventualmente por la deserción de la convocatoria ó convocatorias que se hicieran ó estuvieran hechas, en otros de los aludidos casos, anunciada una vacante en un turno determinado, se tenía por separada definitivamente de la rotación de los demás, en relación con las vacantes que se fuesen produciendo, dándose con esto la posibilidad de que en una propia Escuela y Facultad ó Sección apareciesen proveyéndose simultáneamente dos y tres clases por un mismo turno contra lo que parecía el propósito del precepto dictado para regular tales provisiones.

Esto no podrá suceder, si á cada vacante que realmente ocurra se le aplica desde luego el turno que esté abierto, consumiéndose éste, para tener el inmediato siguiente á disposición de la nueva vacante que reclame la aplicación del que se halle pendiente, incluso cuando esto tenga lugar por resultar desierta cualquiera provisión que estuviera anunciada mientras tanto; sabiéndose así para todo caso que el turno de provisión queda señalado automáticamente por la sucesión forzosa de los hechos, y no por mayores ó menores retrasos ó eventualidades en su desenvolvimiento, siendo aquello lo más acomodado á la justicia.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Julio de 1909.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

Faustino Rodríguez San Pedro.

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 4.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, relativo á la provisión de vacantes, se entenderá redactado como sigue:

«Art. 4.º Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente

les corresponda, se anunciarán al siguiente, en orden que esté abierto cuando resulte desierto, ó sin condiciones de provisión aquel primero anunciado, reputándose éste consumido, así como los demás en que sucesivamente pueda ocurrir lo mismo, y continuándose de este modo rigurosamente la rotación de los turnos establecidos.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Faustino Rodríguez San Pedro.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el caso del párrafo 2.º del artículo 36 de la Ley de 30 de Junio de 1892, á D. Manuel Gutiérrez y Rada, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, concediéndole al propio tiempo como recompensa á los méritos contraídos en su dilatada carrera, los honores de Jefe superior de Administración Civil, con exención de toda clase de derechos, conforme á lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Faustino Rodríguez San Pedro.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por jubilación de D. Manuel Gutiérrez y Rada, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, en la referida vacante á D. Eduardo de Bordons y Martínez de Ariza, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Faustino Rodríguez San Pedro.

Á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de obras adicionales de cimentación para el edificio destinado á instalar las enseñanzas generales y técnicas en Palma

de Mallorca, por su presupuesto de pesetas 493.783,57.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Faustino Rodríguez San Pedro.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. G.), de conformidad con el Informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería D. Jaime Plá y Rubio la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido Informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1909.

LINARES.

Señor Inspector general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.

*Informe que se cita.*

«Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 7 de Mayo último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Artillería D. Jaime Plá y Rubio, por la Memoria que ha redactado referente al vestuario y equipo de la Artillería francesa, como resultado de un viaje de instrucción, acompañándose al informe emitido por el Estado Mayor Central y copias de sus hojas de servicios y hechos.

En esta Memoria se contestan las 15 preguntas que abarca el cuestionario del Estado Mayor Central, describiendo detalladamente las prendas que componen el vestuario y equipo reglamentario, señalando el precio y calidad de las primeras materias; se hacen consideraciones muy acertadas indicando cuáles son las que reúnen buenas ó malas condiciones y las causas en que se funda tal opinión, estudiando después «la clasificación», que se complementa con las explicaciones necesarias para la mejor inteligencia.

Los procedimientos de adquisición, el «funcionamiento de los almacenes», las «relaciones de las unidades superiores con el almacén del cuerpo» y el «entretenimiento de prendas y efectos en los cuerpos y en los depósitos generales»; se estudian de manera muy clara y metódica, describiendo los almacenes y el modo de efectuar la limpieza y conservación de todos los efectos, sin omitir detalle ni circunstancia que pudiera interesar.

De los «fondos de vestuario y equipo y forma de nutrirlos» se dan noticias muy completas, y se indica la «misión de la Junta económica ó administrativa de los

cuerpos y de la Administración Militar», expresando el modo de constituirse y de funcionar el Consejo de Administración y la relación que guardan los jefes del Cuerpo con la Administración Militar, se describen los «talleres de recomposición», haciendo constar que no existen de confección en el Ejército francés, señalando la «cantidad que facilita el Estado por individuo para vestuario y lo que descuenta al soldado por igual atención», así como la «duración de las prendas y formalidades para darlas de baja», y los «efectos que llevan los reservistas y licenciados al volver á sus hogares», terminando la parte no confidencial de la Memoria con un estudio, también muy concienzudo, de «cuanto conviene conocer para formar juicio completo acerca del proceso general que se sigue para vestir y equipar las tropas», con sus ventajas é inconvenientes.

En dos folletos aparte explica el autor el sistema que el Ejército francés emplea para resolver, en caso de movilización total ó parcial, el problema de vestirse y equiparse, y describe el equipo y vestuario de los cuerpos de Ingenieros, del tren y de las tropas coloniales, así como el proyecto de nuevo uniforme existente en el Ministerio de la Guerra.

Por último, en un breve manuscrito, indica la marcha de los trabajos de la Comisión.

La Memoria que someramente se acaba de reseñar, está escrita con gran claridad y abundancia de datos tomados en buenas fuentes, dignas de entero crédito; denota, por otra parte, en su autor un espíritu de minuciosa y profunda investigación cual requería la índole del cometido que se le confió, y grande laboriosidad y celo, pues trató de visitar numerosos cuerpos y establecimientos, y sólo cediendo á la necesidad, dejó de cumplir el amplio programa que se trazó: completando sus conocimientos de una manera extra oficial, á lo que en rigor no estaba obligado.

Las observaciones que en el curso de su trabajo hace son muy atinadas y revelan buen criterio y perfecto conocimiento de las necesidades del Ejército, en cuanto al objeto de su escrito se refiere.

El Estado Mayor Central, informando acerca de esta Memoria, dice que el Capitán Plá «ha desempeñado su comisión con gran acierto é inteligencia» y que debe «tenerse muy en cuenta su fecunda labor para los efectos de recompensa».

La hoja de servicios del expresado Oficial pone de relieve sus excelentes condiciones, siendo de observar la nota del Jefe principal en que dice «que es exactísimo en el cumplimiento de su deber y con grandes disposiciones militares».

También debe tenerse muy en cuenta, para determinar la recompensa que merece este laborioso Oficial, la circunstancia de poseer, además de la Cruz de Caballero de la Legión de Honor, dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas concedida por haber ideado un goniómetro para piezas de campaña, y otra por los trabajos que prestó con motivo del viaje de S. M. el Rey á Valencia el año 1905; é igualmente que en su hoja de hechos consta que inventó y construyó unas plantillas para practicar, con el tirógrafo Esparza, el arreglo del tiro, en dirección, y otras para simular el tiro de una batería; que modificó ventajosamente el procedimiento de orientación; ideó un nuevo método para la instrucción y calificación de los ajustadores, y proyectó y construyó un

medio de montar un teodolito en las piezas, demostrando con tan continuos y variados trabajos una laboriosidad verdaderamente extraordinaria y un amor á la profesión digno del mayor encomio.

Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que debe concederse al Capitán de Artillería D. Jaime Plá y Rubio, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 23 en relación con el 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta cuanto previene el 22 del mismo.

V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid, 17 de Junio de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. G.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien conceder al Jefe, Oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el primer Teniente de Artillería D. Francisco Ripoll Alvarez y termina con el soldado Antonio Lorenzo Rodríguez, las recompensas que en la misma se expresan, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan. (Véase el Anexo número 2.)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de Canarias.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 7 de Abril último, se remitió á informe de esta Inspección una propuesta de recompensas formulada con motivo de la extinción del incendio ocurrido el 18 de Agosto de 1908 en un polvorín del fuerte San Miguel, en Santa Cruz de Tenerife.

Constituyen el expediente: dos oficios del Capitán general de Canarias, uno de 24 de Octubre último, ampliando el informe del suceso, con relación de los que más se distinguieron, y otro de 15 de Diciembre, formulando propuesta á favor del personal que enumera; copia del parte que dió el Jefe de la Comandancia de Artillería al Gobernador militar de la Plaza en el día siguiente al del incendio; copias de las órdenes general de la Plaza y particular de la Comandancia de Artillería, elogiando el comportamiento del primer Teniente de Artillería D. Francisco Ripoll, del Sargento Luis Lorient y del obrero José Otero, un certificado de existencias en el polvorín en el día del suceso, y copias de las hojas de servicios y de hechos, filiaciones y hojas de castigos de todos los incluidos en la propuesta general.

De los documentos que se mencionan, se deduce: que en la tarde del 18 de Agosto último, y poco antes del toque de oración, un artillero, de plantón en el fuerte, observó que salía humo del polvorín; que el Coronel Jefe de la Comandancia de Artillería, á quien dieron parte á las siete de la tarde de lo que ocurría, dispuso seguidamente que marcharan á dicho lugar la Escuadra de gastadores, la fuerza de la batería de Paso-Alto y la bomba y obreros del Parque, ordenando la reunión de Oficiales y tropa; que el primer Oficial que se le presentó fué el primer Teniente Ripoll, quien solicitó autorización para ir al sitio de la ocurrencia, que le fué concedida, facultándole para tomar las providencias del caso; que este Oficial hizo forzar la puerta exterior del Polvorín, y advirtiendo que la interior del repuesto estaba recalentada, la dejó cerrada hasta disponer de agua y medios para contrarrestar los efectos más probables de la entrada del aire exterior; que llegada la bomba del Parque y visto que no funcionaba, dispuso que la fuerza que había concurrido esperase órdenes afuera, en previsión de una posible y probable serie de explosiones de los proyectiles allí almacenados, que eran 199 cartuchos Schapnel para cañón, de 7 y medio centímetros, 101 de salvas y ocho botes de metralla, quedándose solo con los hombres indispensables para arreglar la bomba, lo que no pudo conseguirse hasta cerca de las nueve de la noche, en cuyo momento el expresado Oficial abrió la puerta interior, penetró el primero, y encontrando en vías de carbonización activa el enrejado de madera en que descansaban las cajas de municiones, ya recalentadas, hizo apagar el fuego, disponiendo á la vez la extracción de ellas.

En el relato de los documentos citados se hace mención de un grupo de personal distinguido, al que se formó juicio contradictorio para la Cruz de San Fernando, quedando sin efecto lo actuado por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Encabeza este grupo el primer Teniente de Artillería D. Francisco Ripoll Alvarez, el cual, concurriendo voluntariamente al lugar del siniestro, como queda dicho, se condujo con indudable valor en el peligroso momento de abrir personalmente la puerta interior del repuesto, después del tiempo transcurrido desde que se descubrió el incendio, y al disponer, sin salir del local, la extracción de las cajas de municiones, cerciorado antes de su recalentamiento, no pudiéndose imputar su proceder como acto inconsciente ó corazonada pasajera, por la duración y orden que tuvieron los trabajos.

Resulta también, según los escritos que se aportan, que cuando las autoridades y jefes reunidos llegaron á un acuerdo definitivo, ya el teniente Ripoll daba cima á sus propósitos dejando resuelto el conflicto.

Este oficial expuso, pues, visiblemente su persona para evitar un fuego ó voladura en repuesto de municiones, y por tanto, ha realizado una acción distinguida; y atendiendo á la gran estima que el Capitán General de Canarias, el General Gobernador de la Plaza y el jefe de la Comandancia de Artillería de Tenerife hacen de su comportamiento en el incendio de referencia; considerando que su proceder fué voluntario, que con él evitó daños seguros al Estado y acaso á la población, y que el hecho realizado está comprendido en el artículo 21 del reglamento de la Orden del Mérito Militar y

en el caso quinto del artículo 20 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, para generales, jefes y oficiales, la Junta de esta Inspección General, por unanimidad, opina que procede concederle la cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general.

Figuran además en el grupo de distinguidos á quienes se formó juicio contradictorio para la Cruz de San Fernando, el sargento de Artillería Luis Oriente Vinué, el obrero de primera José Otero Naya y el soldado del regimiento Infantería de Tenerife Manuel Rodríguez González, todos ellos bien conceptuados.

El sargento Oriente Vinué, acudió en cumplimiento de su deber mandando la fuerza de su batería por no haber en aquel instante Oficial disponible, y poniéndose á las órdenes del Teniente Ripoll le secundó con acierto; permaneció como éste en constante peligro, siguiéndole inmediatamente al entrar en el repuesto incendiado y ayudándole personalmente á sacar la primera caja de municiones.

El obrero Otero trabajó en la recomposición de la bomba de incendios dentro del fuerte, acompañó al Teniente cuando abrió la puerta interior del repuesto, en el que penetró, en tercer lugar, llevando la manguera con que se apagó el incendio.

El soldado Rodríguez acudió por su propia iniciativa al lugar del incendio, penetrando en el polvorín sin recibir órdenes de superior, y en cuanto se abrió el repuesto incendiado tomó parte muy activa en la peligrosa extracción de las primeras cajas de municiones, dando pruebas de serenidad y valor, ya que no es posible admitir que desconociera el riesgo á que se exponía.

El artillero primero Tomás Alberto Martínez, cuya conceputación es buena, aun cuando no figuró en el juicio contradictorio ya mencionado, aparece por los documentos adjuntos con méritos tan relevantes como los del Sargento y Obrero citados, toda vez que, presente desde el primer momento en el lugar del siniestro formando parte de la escuadra de gastadores, fué quien entró la bomba dentro del fuerte, forzó la puerta exterior del polvorín con un zapapico y alumbró al Teniente Ripoll con un farol mientras se abría la interior del repuesto, donde penetró en quinto lugar detrás del Teniente Alvarez, ayudando seguidamente al Sargento á sacar la primera caja de municiones.

De lo expuesto parece lógico deducir, que tomando parte activa en los trabajos de mayor riesgo, fuera éste uno de «los artilleros», cuyos nombres no se citan, que al retirarse afuera la gente quedaron dentro con los dos Tenientes, Sargento y Obrero, para ocuparse del arreglo de la bomba, operación que por la hora á que se efectuó, debió hacerse con la luz del farol que éste portaba, puesto que no se habla de ningún otro; tanto la superior autoridad militar de Canarias como el jefe de la Comandancia de Artillería, reconocen y elogian por separado el valor y serenidad de este individuo en igual forma que lo hacen del Sargento, Obrero y Soldado de Infantería citados antes.

El comportamiento de cada uno de éstos constituye una acción altamente meritoria, comprendida en los artículos 34 del Reglamento de la Orden del Mérito Militar y 8.º del vigente de recompensas en paz y en guerra para las clases de tro-

pa, y opina la Junta, por unanimidad, que se les conceda á los cuatro la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión vitalicia de 7,50 pesetas al mes.

El primer Teniente de la escala de reserva retribuida de Artillería D. Benigno Alvarez Estevez (bien conceptuado y en posesión de tres cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas, la sencilla de San Hermenegildo y la medalla de la última campaña de Cuba) fué el que mandó la fuerza destinada á sofocar el incendio; estuvo presente desde que se forzó la puerta exterior, permaneció luego junto al Teniente Ripoll ocupándose del arreglo de la bomba de incendios; al abrir el repuesto se personó en la puerta y penetró, siguiendo á los tres primeros que lo hicieron, para secundar las disposiciones de aquél, no saliendo del polvorín hasta que el Coronel mandó suspender todo movimiento de cajas y retirar la fuerza. Con este proceder dió pruebas notorias de valor y serenidad, cumplió con su deber y estuvo expuesto á los mismos riesgos que el Teniente Ripoll, pero sin las responsabilidades de éste por no llevar la iniciativa y dirección de los trabajos.

El Capitán general, en el escrito ampliatorio de su informe, lo cita nominalmente y por separado, y aun cuando los méritos contraídos por este oficial no alcanzan á los exigidos para la aplicación del artículo 20 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, les alcanza sin duda el 23, en relación con el espíritu que informa el caso 5.º de aquél, y procede, según criterio de la Junta, proponerle para la Cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

En el expediente que nos ocupa se menciona también el personal siguiente del Cuerpo de Artillería: Comandante, D. Juan Plá Viura; Capitán, D. Miguel Gómez Romeu; primeros Tenientes, don José Maldonado Dugour, D. Angel Alvarez Icabalceta, D. Francisco Bonnin Guerin, D. Buenaventura Francés Moya y D. Andrés Trapote Legerén; todos ellos se hallan bien conceptuados; se hace constar, que el primero de los mencionados Tenientes reconoció el polvorín, fué á informar al Coronel y acudió otra vez al lugar del incendio con el Comandante Plá y demás Oficiales; que los otros reconocieron el fuerte, y que todos, Jefes y Oficiales, penetraron en el polvorín después de abierta la puerta del repuesto, permaneciendo en él mientras extraían las municiones, hasta que el Coronel mandó retirarse.

El maestro de taller de segunda clase D. Tomás Albesa Marsal, reconoció los proyectiles y pólvoras, que declaró en estado muy peligroso, lo que fué comprobado por el Coronel.

Como todos los citados dieron muestras de serenidad, sosteniendo con su comportamiento el buen espíritu de la tropa, pueden ser comprendidos en el artículo 23 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y en relación con el espíritu que informa el 16, concedérseles mención honorífica.

Los obreros: aventajado de segunda clase Francisco Ildefonso Expósito; filiales de segunda clase Francisco Delgado Ferrero y Francisco Ibáñez del Carmen, el Cabo de Gastadores de Artillería José Gómez Bello, los Artilleros primeros José González Morales y Elías Morales González y los segundos Leoncio Marrero Del-

gado, Gregorio Méndez Hernández, Vicente Siberio Pérez, Aquilino Castilla Jordán, Sebastián Hernández y Hernández, Tomás Pérez González y Juan Martín Ramos, todos con buena concepción, acudieron al sitio del peligro desde los primeros momentos por orden del Coronel, siendo luego alejados del de mayor riesgo por disposiciones del Teniente Ripoll, hasta que al abrir la puerta interior del repuesto se dedicaron los obreros á hacer funcionar la bomba, y los artilleros á extraer las cajas de municiones.

En estos trabajos dieron pruebas de subordinación y valor, y evitaron, sin merma de la diligencia, la confusión tan fácil como perjudicial en todo incendio, proceder laudable siempre, y meritorio en el caso que motiva esta propuesta, por la índole y condiciones del material que hubo de ser removido.

El soldado de la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Tenerife, Antonio Lorenzo Rodríguez, acudió acompañando al Comandante Plá y demás oficiales cuando entraron en el fuerte, donde permaneció hasta que se mandó retirar la gente, y aun cuando no consta en los documentos aportados que tomara parte en faena alguna, el hecho de acudir voluntario á un incendio en polvorín es por sí solo acción meritoria, y así lo estiman el Capitán general en su escrito y el Jefe de la Comandancia de Artillería en su relación propuesta.

Por lo expuesto, pueden considerarse comprendidos en el artículo 6.º del Reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa á todos los individuos, y concedérseles la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid, 7 de Junio de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º=Macías.—Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á los primeros Tenientes de Caballería D. Jacinto Fraile Rodríguez y D. Emiliano Fernández Salazar, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, y análoga condecoración de plata, pensionada con 2,50 pesetas mensuales, durante su servicio activo, al Sargento de la misma arma Román Urosa Expósito, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: Por reales órdenes de 22 de Abril y 7 de Mayo últimos, se ha dispuesto informarse esta Inspección General acerca de dos escritos del Capitán general de la primera Región, proponiendo para recompensa á los primeros Tenientes de Caballería D. Jacinto Fraile Rodríguez y D. Emiliano Fernández Salazar y Sargento Román Urosa Expósito, por sus servicios extraordinarios en la doma de potros del regimiento Lanceros del Príncipe, número 3, acompañándose copias de las hojas de servicios y de hechos de los Oficiales citados y de la filiación del Sargento.

Dice textualmente la expresada Autoresolución en el oficio dirigido á V. E.:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en distintas fechas he examinado el estado de doma en que se encuentran los potros de los seis Regimientos de Caballería que constituyen la división independiente y la brigada para instrucción, y que en todos he encontrado en perfecto estado de instrucción la tropa encargada de este servicio, y muy avanzada la educación del ganado, pero entre ellos se distingue notablemente la potrada del Regimiento Lanceros del Príncipe, dividida en dos secciones, que están á cargo de los primeros Tenientes D. Jacinto Fraile Rodríguez y D. Emiliano Fernández Salazar.

Estos Oficiales han llevado á cabo un trabajo verdaderamente notable, completando primero la instrucción de la tropa que para la doma se les destinó, siendo aún recutas, y consiguiendo en ésta una docilidad en el ganado que permite utilizarle sin temor de accidentes de ninguna clase, y un alto grado de perfección, tanto en los trabajos ajustados ó de picadero, como en los de exterior y paso y salto de obstáculos; todo ello sin perjuicio de la recría, que ha terminado en tan buenas condiciones que hoy pueden los potros ser empleados sin fatiga en cualquier servicio, por duro que sea.

Por todo ello y estimando meritoria la labor de estos Oficiales que, con su afición y buen deseo, han dado una orientación digna de alabanza á la doma de potros en su Regimiento, dispuse que se les anotara en sus hojas de hechos el celo, aplicación é inteligencia que han demostrado; y considerando que este servicio es de capital importancia en el arma de Caballería y que conviene estimular á los encargados de él, premiando á los que, como los primeros Tenientes Fraile y Fernández Salazar, se distinguen en su desempeño, tengo el honor de proponer á V. E. á estos Oficiales para una recompensa, significándole que ambos están en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por el aprovechamiento con que terminaron un curso como alumnos de la Escuela de Equitación.»

El primer Teniente D. Jacinto Fraile Rodríguez tuvo ingreso en el Ejército en 1.º de Julio de 1897; su concepción es buena; posee la medalla de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el Concurso hípico regimental, verificado el 14 de Abril del presente año, obtuvo el segundo premio.

El de igual empleo D. Emiliano Fernández Salazar, se halla también bien conceptuado, habiendo ingresado en el Ejército en 1.º de Septiembre de 1898.

La claridad y precisión con que está formulada la propuesta que motiva este

dictamen, excusa de entrar en detenidas consideraciones encaminadas á poner de relieve el alcance del mérito contraído por los mencionados oficiales.

Resulta, en resumen, que habiendo empezado por elevar convenientemente el nivel de la instrucción del personal, aún bisoño, de que disponían, efectuaban la doma de potros de su Regimiento en tales condiciones que se reputa de verdaderamente notable el trabajo realizado, hecho tanto más digno de señalado aprecio, cuanto que la respetable autoridad que eso dice, elogia de manera expresiva la labor llevada á cabo en ese terreno por los demás Regimientos de Caballería que están bajo sus órdenes, pudiendo ver en lo expuesto una prueba bien patente y bien halagadora del excelente espíritu que impera.

La docilidad conseguida en el ganado, permitiendo utilizarlo sin temor de accidentes, atestigua un grado de perfección estimable en extremo, porque implica absoluto sometimiento del medio que determina la acción de la Caballería, quedando el jinete en disposición de proceder con el completo desembarazo que reclaman las múltiples peripecias del combate.

Se trata, pues, de un trabajo que denota inteligencia, estudio, perseverancia; de un trabajo que se traduce en economía y que conduce derechamente al fin práctico é importantísimo de que las tropas se encuentren en las mejores condiciones para ser empleadas con honra y con provecho.

En el Arma nombrada es de gran trascendencia que en el particular de que se habla se logren los más favorables resultados, y aquellos que lo consiguen deben ser premiados sin regateos.

Entendiéndolo así y teniendo en cuenta, como previene el artículo 22 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, las circunstancias que concurren en los interesados y que menciona el Capitán general de la primera región, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que á los referidos Oficiales debiera concedérseles la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por hallar comprendidos sus servicios en el artículo 23 de dicho Reglamento, en relación con el caso 3.º del 19; estimando asimismo que al Sargento Román Urosa Expósito procede se le conceda la cruz de plata del Mérito Militar, pensionada con 2,50 pesetas mensuales, durante el tiempo de servicio activo, con arreglo al artículo 7.º y caso 3.º del 4.º del vigente Reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

V. E., no obstante, resolverá lo que juzgue más acertado.

Madrid, 8 de Junio de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Visto el expediente de reforma escolar de Sapeira (Lérida).

Resultando que el pueblo de Espills está situado en lo alto de una montaña,

alejado de los pueblos que con él forman distrito por caminos difíciles y penosos para los niños, y que en la visita extraordinaria practicada por el Inspector se comprobó que el local-escuela no reúne las necesarias condiciones higiénicas y pedagógicas:

Considerando que el pueblo de Escarlá está en mejor situación topográfica que Espills, más inmediato á los pueblos de Tercuy, Cuscurrell y Ribereta, con mejor Escuela y habitaciones para la Maestra y, por consiguiente, con mayor estabilidad;

Teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza y los informes de la Inspección, de la Junta provincial y del Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Escuela mixta de Espills sea trasladada á Escarlá, constituyendo este último punto la cabeza del distrito escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid dos plazas de Profesores auxiliares de la Sección artística,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de dicha Escuela, se anuncien á concurso las dos referidas plazas entre los pensionados del Gobierno en Roma por oposición, y que hubieren llenado cumplidamente, en todas sus partes, los requisitos reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Perpián participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Agüera y Rada, natural de Arco (Tarragona), de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, ocurrido el 10 del actual.

Madrid, 19 de Julio de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, con fecha 5 del actual, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha de hoy se dice por este Ministerio al Sr. D. Ignacio Alonso Linares, Notario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, lo siguiente:

»Vista la renuncia presentada por usted del cargo de Notario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, para el que fué nombrado por Real orden de este Ministerio de 1.º de Junio último,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que le sea admitida sin otros trámites.»

En su consecuencia, y á fin de poder proponer al expresado Ministerio otro fedatario que ocupe el cargo, vacante por la renuncia del Sr. Alonso Linares, este Ministerio publica la presente convocatoria sobre estas bases:

1.ª Los Notarios, cualquiera que sea su categoría, ó los individuos del Cuerpo de Aspirantes al Notariado, que deseen obtener la indicada plaza vacante de Santa Isabel de Fernán Pó, lo manifestarán en instancia dirigida á esta Dirección General, en el plazo de diez días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que la plaza referida está asimilada á la de Oficial de segunda clase de Administración Civil, y dotada con el haber anual de 9.000 pesetas (3.000 de sueldo y 6.000 de sobresueldo), más el 50 por 100 de los honorarios que devengue, con arreglo á Arancel, para gastos de oficina y personal subalterno, debiendo quedar el otro 50 por 100, en concepto de ingreso, á beneficio del Tesoro Colonial.

2.ª Terminado el plazo á que se refiere el número anterior, en vista de las circunstancias de los solicitantes y del informe de la Dirección General, se remitirá por este Ministerio al de Estado la propuesta correspondiente, á fin de que se verifique el nombramiento.

3.ª Esto se entenderá «en comisión», conservando el elegido el número que le corresponda en su escalafón, pudiendo, por tanto, solicitar y obtener las vacantes á que crea tener derecho, con sujeción á los turnos reglamentarios; y

4.ª El nombrado para el cargo no podrá renunciarlo bajo ningún concepto, teniendo que posesionarse de él forzosamente, y si no lo hiciere, procediendo de la clase de Notarios, será declarado excedente por un plazo mínimo de dos años por analogía, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904.

Madrid, 23 de Julio de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Parao.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 26, 27 y 28.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 33.600.

Día 29.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 33.654.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes, hasta el número 33.578.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1893, respectivamente, hasta el número 32.367.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de Residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.294.

Idem de carpetas de conversión de Residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.767.

Idem de carpetas provisionales de la deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.123.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.776.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de erocaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 23 de Julio de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

## NEGOCIADO CENTRAL

Habiendo sufrido extravío en estas Oficinas el título de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior, emisión de 1867, serie D, número 189, enmendado fraudulentamente con el número 1891, se anuncia al público, para que la persona en cuyo poder se halle le presente en esta Dirección General en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio, pasado cuyo plazo será declarado nulo, sin ningún valor ni efecto, y fuera de circulación el referido título, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

### Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 5 del mismo.

Madrid, 23 de Julio de 1909.—José Martínez Agulló.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público el importe de los depósitos constituidos respectivamente en 21 y 29 de Enero y 12 de Marzo de 1901, á nombre de don Vicente Ramón Peirats y Ríos, por la concesión del tranvía de Villarreal á la playa de Burriana, formados por 8.475.1695 y 2.260 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, y señalados con los números: 204.899 de entrada y 65.004 de registro el primero, 205.511 de entrada y 65.609 de registro el segundo, y 209.035 de entrada y 69.162 de registro el último, todos procedentes de los primitivos depósitos en Deuda amortizable al 4 por 100, y el 204.899 de entrada ingresó en sustitución del depósito en metálico número 44.716 de registro; esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Caja, ha acordado la anulación de los resguardos citados, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Director general, José Martínez Agulló.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretario.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar, vacantes en el grupo 5.º de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Granada, Zaragoza, Madrid, Granada y Sevilla, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Julián Calleja. Vocales: D. Ramón Jiménez, D. José María Machif, D. Francisco Rusca, D. Francisco Piñeiro, D. Federico Murueta Goyena y D. Francisco Millán. Suplentes: D. José Ribera, D. Luis Guedea, D. Pascual Garfu, D. Enrique Suñer, D. Antonio Amor y D. Vicente Segarra;

2.º Que dentro de los respectivos términos legales, se han presentado los aspirantes que siguen: D. Francisco Santacana, D. Antonio Morales, D. Francisco Ferrando, D. Luis Pérez Serrano, D. José Calvet, D. Vicente Osés, D. Juan Bautista Mas, D. Francisco Mesa, D. José María Nadal, D. Luis Barberá, D. Antonio Valero, D. Julio Ariño, D. Juan Antonio Gaya, D. Eduardo Perearnau, D. Enrique Seguf, D. Luis Frontera y D. Víctor Manuel Nogueras, para la plaza de Barcelona; D. Francisco Mesa, D. Luis Pérez, D. Julio Ariño y D. Víctor Manuel Nogueras, para la de Granada; D. Víctor Marín, don Luis Pérez, D. Francisco Mesa, D. Julio Ariño, D. Carlos Cabanillas, D. Antonio

Val, D. Víctor Manuel Nogueras y don Adolfo Hinojar para la de Zaragoza; don Julián de la Villa, D. Clodoaldo García Muñoz, D. Pedro Tamarit, D. Pedro Mayorat, D. Pedro Cifuentes, D. Angel Pulido, D. Dionisio Herrera, D. León Cardinal, D. Miguel Royo, D. Laureano Olivares, D. Adolfo Sopena, D. Mariano Pérez Florez Estrada y D. Adolfo Hinojar, para la de Madrid; D. Francisco Mesa, D. Manuel Ibáñez, D. Enrique Gómez, D. Justo Díez y D. José María Casado, para la de Granada; D. José Suárez Figueroa, don Juan Altube, D. Eulalio Gonzalez D. Antonio Márquez D. Manuel Vela, D. Casimiro Martínez López, D. Amadeo Soler, D. José Campos, D. Laureano Carlos Herrera y D. Julio Cobos, para la de Sevilla, todos los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal;

3.º Que desde el día en que se publique en la GACETA el presente anuncio, comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los jueces y suplentes, que sean considerados incompatibles;

4.º Que se efectuarán por el Tribunal, las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos; y

5.º Que los ejercicios habrán de verificarse sucesivamente y con perfecta separación é independencia, puesto que no se trata de acumulación ó agregación de plazas, sino de otras tantas oposiciones que han de ser juzgadas por el mismo Tribunal.

Madrid, 19 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar, vacantes en el segundo grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades de Madrid, Zaragoza, Santiago, Sevilla y Valencia ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal. Vocales: D. Enrique Slocker, D. Leopoldo López García, D. Félix Cerrada, D. Eduardo del Río, D. Manuel Roca y D. Arturo Núñez García. Suplentes: don Eusebio Oliver, D. León Corral, D. Juan Bartual, D. Benito Arroyo, D. Mauricio Dominguez Adame y D. Antonio Urtebey;

2.º Que dentro de los respectivos términos legales se han presentado los aspirantes que siguen: D. Jorge Francisco Tello, D. Rafael Llorente y D. Adolfo Hinojar, para la plaza de Madrid; D. José María Claver, D. Rafael Llorente, don Eduardo Pastor, D. Saturnino Mozota, D. Jerónimo Boras, D. Andrés Alfredo Hernández y D. Adolfo Hinojar, para la de Zaragoza; D. Salustiano Martínez, don Manuel Villar, D. Manuel Novoa y D. Mariano Pérez Flórez Estrada, para la de Santiago; D. José Suárez Figueroa, don Augusto Gutiérrez Gamero, D. Rafael Bernabeu, D. José Salvador, D. Camilo Murillo y D. Rodolfo D'Angelo, para la de Sevilla; D. José Suárez Figueroa, don Juan Campos Filioi y D. Vicente García Donato para la de Valencia; todos los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal;

3.º Que desde el día en que se publique en la GACETA el presente anuncio comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los jueces y suplentes que sean considerados incompatibles;

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, y

5.º Que los ejercicios habrán de verificarse sucesivamente y con perfecta separación é independencia, puesto que no se trata de acumulación ó agregación de plazas, sino de otras tantas oposiciones que han de ser juzgadas por el mismo Tribunal.

Madrid, 19 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

**Circular.**—A los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública y á los Inspectores de primera enseñanza:

Siendo el fin á que tiende el artículo 39 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, al prescribir que los Maestros presenten anualmente las Memorias á que el propio artículo se refiere, al de poder apreciar las aptitudes de sus autores para estimarlos, corregirlos ó premiarlos, según las mismas, y observándose claramente en varias de las hasta ahora presentadas, una uniformidad denunciadora de que están redactadas con arreglo á determinados formularios, ó hechos por una sola mano, que no es la de los respectivos firmantes, tratando de burlar así el trascendental fin antes indicado, esta Subsecretaría hace saber que será considerado como un motivo de demérito todo lo que revele la adopción de cualquiera de dichos procedimientos, ó haga ver que las Memorias de que se trata no son originales de los Maestros que las suscriben, debiendo tenerse como no presentadas las que estén en este caso, á los efectos del artículo 40 del precitado Real decreto si no hubiera lugar á un mayor correctivo por las otras circunstancias especiales que en alguna puedan concurrir.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1909. El Subsecretario interino, A. Castro.

#### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales la Cátedra de Mecánica aplicada á la construcción y de Construcción y Arquitectura industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad y ser Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente por alguna de las Escuelas que se rijan en un todo por el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, ó al menos tener aprobados los ejercicios de reválida para el título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que los convenga justificar y un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas

del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada; teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 18 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En el plazo señalado por la Real orden de 20 de Julio de 1908, inserta en la GACETA de 28 de los mismos, D. Remigio Gozalbo Camarena y D. José Rey de Viña presentaron instancias solicitando ser admitidos á las oposiciones á plazas de Profesores de Pedagogía que en dicha Real orden se anunciaban, sin determinar la Sección en que desean actuar, y con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º de dicha Real orden,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder á los interesados un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, para que manifiesten cuál es la Sección en que desean verificar los ejercicios; en la inteligencia de que, si no contestan dentro de dicho término, será agregada la respectiva instancia á la que estime conveniente esta Subsecretaría.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

En el plazo señalado por la Real orden de 20 de Julio de 1908, inserta en la GACETA de 28 de los mismos, D.ª Petra Menéndez Andrés y D.ª Avelina Tonas Andrade presentaron instancias solicitando ser admitidas á las oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Escuelas

Normales que en dicha Real orden se anunciaban, sin determinar la Sección en que desean actuar, y con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º de dicha Real orden,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder á las interesadas un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, para que manifiesten cuál es la Sección en que desean verificar los ejercicios; en la inteligencia de que, si no contestan dentro de dicho término, será agregada la respectiva instancia á la que estime conveniente esta Subsecretaría.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte dos plazas de Profesores auxiliares, correspondientes á la Sección artística y dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas cada una.

Para concurrir á dichas plazas se requiere no hallarse incapacitado el concursante para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, tener el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida, acreditar que se ha obtenido pensión del Gobierno en Roma por oposición y acreditar que ha llenado en todas sus partes los requisitos reglamentarios.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

#### RECTIFICACIÓN

Por error de copia figura entre los aspirantes á la Cátedra de Modelado y Vaciado de la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada, D. Diego López García, y dejó de incluirse entre los aspirantes á la Cátedra de Dibujo del Antiguo y del Natural de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Sevilla, que es la que, dentro del plazo legal, había solicitado dicho interesado.

Lo que se hace público para que se le tenga como aspirante á la última de las Cátedras mencionadas, quedando rectificadas en este sentido la lista de aspirantes publicada en la GACETA correspondiente al día 21 de Junio último.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

#### CONSEJO SUPERIOR DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO.—SECRETARÍA

*Circular.*—Habiendo de celebrarse en Quito (República del Ecuador) con motivo del primer centenario de la Independencia de la América, la Exposición Internacional, que comprende, además de los trabajos de Instrucción Pública y Bellas Artes, los productos de Agricultura, Industria, Minería y otros, con arreglo al Reglamento publicado en la GACETA DE MADRID de 6 de Marzo del corriente año, cuya inauguración, aunque anunciada para el 10 de Agosto, de hecho no tendrá lugar hasta los primeros días del mes de Octubre próximo, esta Dirección General acordó que las Cámaras de Comercio y Agrícolas y los Consejos provinciales de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería, recomienden á los productores y exportadores de las respectivas provincias, concurren á tan importante Exposición, enviando todos los objetos y productos que crean convenientes, para la correspondiente instalación en el pabellón construido al efecto, dirigiéndolos al Comisario, Representante del Ministerio de Fomento, Cónsul de España en aquella República, D. Manuel María Coll.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Director general, M. Ordóñez.

Señores Presidentes de las Cámaras de Comercio y Agrícolas y Belegados regios y Jefes de Fomento de todas las provincias.